

CUENTA PÚBLICA DEL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA EN LA INAUGURACION DEL AÑO JUDICIAL 2009

En cumplimiento del artículo 102 del Código Orgánico de Tribunales, se presenta la siguiente cuenta pública de las actividades del Poder Judicial en el año 2008:

Ella contiene cifras que son generales y reflejan algunas de las actuaciones que llevó a cabo en ese período el Poder Judicial, para cumplir sus dos funciones básicas: resolver conflictos entre las personas y proteger el ejercicio de sus derechos fundamentales.

El desarrollo de estas estadísticas y su desglose por las distintas áreas de la administración de justicia figuran en los anexos y pueden examinarse desde ahora en la página WEB del Poder Judicial. Allí aparecen también los informes de la Corte Suprema sobre 43 proyectos de ley, con modificaciones a la organización o atribuciones de tribunales, así como las labores ejecutadas por su Fiscalía y las otras Fiscalías Judiciales, la Corporación Administrativa del Poder Judicial y la Academia Judicial.

En los anexos se sintetizan, asimismo, las dudas y dificultades en la aplicación de las leyes y sus vacíos, que han enviado las Cortes de Apelaciones, con arreglo al artículo 5° del Código Civil.

I.- ESTADÍSTICAS GENERALES.-

En el año 2008 se presentaron a los tribunales de primer grado dos millones ochocientos ochenta y dos mil cuarenta nuevos asuntos, lo que importa un aumento de 13 %, respecto del año anterior. En esa instancia, se terminaron más de dos millones seiscientos sesenta y siete mil casos y quedaron pendientes un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos trece.

El aumento de este ingreso sigue la tendencia de la comunidad nacional a judicializar sus asuntos públicos y privados. Sumado al del año 2007 -16,3%-, representa un incremento del trabajo judicial cercano al 30% en los dos últimos años.

Las Cortes de Apelaciones recibieron en 2008 más de ciento siete mil doscientos recursos de distinta naturaleza, suma levemente inferior a la de 2007. Fallaron ciento veinte mil quinientos noventa, quedando un remanente físico de veintisiete mil ciento veintiséis causas en segunda instancia.

Por último, ocho mil ciento cincuenta y ocho recursos y otras presentaciones ingresaron a la Corte Suprema, lo que implica un aumento de 14,2%. Este tribunal se pronunció sobre siete mil setecientos dos, elevando en 5,87% su rendimiento del año anterior y dejando dos mil novecientos cuarenta y cinco asuntos pendientes de resolución.

II.- EJECUCIÓN DE POLITICAS JUDICIALES.-

En el período que comprende esta cuenta, se siguieron las líneas de acción trazadas en diversas materias por la Corte Suprema, las que se ratificaron en sus Jornadas de Reflexión de Santa Cruz en octubre de 2008.

1.- TRANSPARENCIA.- Debe examinarse en su doble alcance: publicidad y acceso a la información.

La primera está impuesta por el artículo 9° del Código Orgánico de Tribunales, reiterando una regla de la Ley Orgánica de 1875.

En su virtud, la Corte ha insistido en que los Tribunales hagan públicas todas sus actuaciones, salvo las que normas de quórum calificado ordenen o autoricen mantener en reserva, según lo previene el artículo 8° de la Constitución Política.

2.- ACCESO A LA INFORMACIÓN.- Este aspecto considera la facilidad con que los usuarios de los tribunales, los medios de comunicación y la ciudadanía pueden obtener los antecedentes de que disponen los tribunales, entre ellos, los fallos que forman su jurisprudencia.

En este punto, se ha seguido perfeccionando la página WEB del Poder Judicial, a fin de hacerla más amable y comprensible, lo que ha permitido alcanzar el segundo puesto en Iberoamérica, según el Índice del Centro de Estudios de Justicia de las Américas. Al mismo tiempo, se ha mejorado en nueve lugares la ubicación en el Barómetro de Acceso a la Información elaborado por Adimark, Fundación de la Prensa y Universidad Diego Portales.

Y para hacer efectivas las normas de la ley N°20.285 que rigen para el Poder Judicial y la Corporación Administrativa, incluso antes de que ellas entren en vigencia en abril próximo, se designó una Comisión de Transparencia Judicial que ha coordinado estas tareas.

La transparencia, que facilita la aplicación del principio de probidad en las funciones públicas, tiene para nosotros un carácter instrumental. Ello no es nuevo. “El ocultamiento de la verdad es el inicio de la corrupción de las costumbres”, decía Voltaire. Esto significa que no basta que sea amplia la publicidad de los actos y resoluciones judiciales y expedito el acceso a la información. Lo que realmente importa es que ambos permitan comprobar que la acción judicial se lleva a cabo correctamente. Es lo que queremos lograr por estas vías: mostrar todo el tiempo que el Poder Judicial es honesto y trabaja con eficiencia.

En este terreno, resalta la labor cumplida por su Dirección de Comunicaciones con los medios de prensa y en su asistencia a las vocerías de tribunales y a los magistrados. Esta labor no sólo persigue informar a la ciudadanía, sino también que los jueces puedan explicar sus fallos y actuaciones sin emitir opiniones que los inhabiliten. La idea de acercar la justicia a las personas también pasa por crear y mejorar distintas vías de comunicación directas con los usuarios.

Para avanzar en el mismo sentido, la Corte dictó autos acordados en septiembre, octubre y noviembre de 2008, sobre publicidad de quinas y ternas en las

designaciones de magistrados y funcionarios; con los antecedentes de los postulantes y las votaciones en los acuerdos; información estadística de la Corte Suprema; y formación de las ternas para el nombramiento de abogados integrantes.

3.- PROBIDAD JUDICIAL. Este principio se ha recogido siempre en las normativas de los tribunales. Estas han tratado de aventar toda forma de corrupción y han sancionado disciplinaria y penalmente las faltas a la probidad.

Las irregularidades, no obstante, se producen y lo que corresponde es investigarlas y, si procede, corregirlas con los medios que franquea la ley. Nuestro compromiso con esta exigencia lo demuestran los más de catorce casos en que la Corte castigó severamente tales anomalías en 2008. Pero estas faltas son evitables y pueden prevenirse, contando con la información necesaria y desterrando malas prácticas en procedimientos jurisdiccionales y administrativos.

Por ello, y asumiendo la necesidad de perfeccionar las herramientas para enfrentar las novedosas formas que ha adoptado la corrupción, es que la Corte Suprema, el Tribunal Constitucional, la Contraloría General, el Ministerio Público y el Consejo de Defensa del Estado han suscrito un acuerdo en noviembre de 2008. Teniendo como único objetivo precaver este flagelo, se ha decidido coordinar y potenciar recursos y potestades para hacerlos más eficaces, incluso en nuestros propios recintos. Porque cada uno de estos tribunales y organismos cumple, en los ámbitos de sus respectivas competencias, funciones esenciales en la detección, indagación, persecución y castigo de las infracciones a la probidad.

La función de juzgar y, en su caso, sancionar a otros exige contar con una credencial ética especial. Así lo impone el artículo 80 de la Constitución Política cuando condiciona la permanencia de los jueces en sus cargos a que tengan buen comportamiento. Esto es, uno superior al normal.

Un importante paso en la materia será el seminario que los organismos antes mencionados hemos decidido realizar en abril próximo. En esa mesa de trabajo examinaremos en conjunto las distintas aristas del problema e intercambiaremos informaciones, experiencias y estrategias conducentes a los fines indicados.

Con análoga finalidad, se proyecta efectuar aquí en Santiago, en mayo del presente año, un encuentro de Presidentes de Cortes Supremas y Consejos de la Justicia sobre Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad Judicial, en el marco de las reuniones Cumbres del Espacio Judicial Iberoamericano, con asistencia del Centro de Estudios de Justicia de las Américas y del Instituto del Banco Mundial.

En la prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos, vinculado a la corrupción, durante 2008 el Poder Judicial siguió practicando exámenes selectivos a magistrados y empleados, en conformidad con el Auto Acordado de octubre de 2005 y su Reglamento de diciembre de 2008, con recursos aportados por CONACE.

4.-EFICIENCIA.- Otra política general ratificada en la reunión de Santa Cruz fue el perfeccionamiento tanto de la gestión administrativa como la propiamente jurisdiccional de los tribunales. La acción judicial debe ser oportuna, como lo señalaba Séneca, al sostener que “nada se parece tanto a la injusticia como la

justicia tardía”. Esto es para nosotros un imperativo, pues la justicia debe tener un costo razonable para la sociedad. Y la forma de alcanzar estos objetivos es aumentar la eficiencia judicial, tal como se planteó en el carácter de tarea impostergable en la cuenta del año anterior.

Para cumplir dicha finalidad, se llevaron a cabo diversas acciones durante el año 2008:

-Se levantaron catastros periódicos de todos los asuntos en tramitación en todos los tribunales. Esta nueva sistematización permitió, por un lado, determinar y corregir diferencias importantes entre el número de causas consignadas en las estadísticas y las que realmente estaban pendientes. Por el otro, entregó información a los Ministros Visitadores de la Corte Suprema para instar a las Cortes de Apelaciones a acelerar la vista de los asuntos atrasados. A ambos esfuerzos puede atribuirse la considerable rebaja en el año 2008 de casi un 43% de los asuntos pendientes en estos tribunales de alzada en 2007.

-Se crearon o reforzaron distintas Unidades centralizadas de apoyo a los tribunales en la Región Metropolitana: Centros de Justicia de Santiago, de Medidas Cautelares, de Cumplimiento de Juzgados de Familia, de Notificaciones, de Recepción de Demandas y Escritos y la Unidad Administrativa en los Juzgados del Crimen.

-Se celebró, en septiembre de 2008, un convenio con la Universidad Diego Portales y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas a fin de desarrollar un proyecto, en actual ejecución, que defina indicadores para medir y evaluar mejor la gestión de los tribunales.

-Se incluyó la cantidad de sentencias redactadas por cada magistrado, como antecedente objetivo de sus calificaciones.

-Se dictaron sendos autos acordados para a) fortalecer la tramitación digital en los tribunales reformados; b) diligenciar exhortos; c) establecer un sistema de estadísticas integrado en el Poder Judicial, d) regular mejor las funciones de los Ministros a cargo de visitar las Cortes de Apelaciones; e) imponer el empleo de formularios en la tramitación de exhortos internacionales; f) agilizar la resolución oportuna de los recursos de protección por las Cortes de Apelaciones; g) unificar los avisos de concursos judiciales; y h) regular las notificaciones por receptores judiciales en asuntos propios de los tribunales reformados.

-Se realizaron por la Corporación Administrativa auditorías en 27 tribunales penales o de familia que permitieron verificar y enmendar anomalías en sus administraciones.

-Se incorporaron, en el carácter de experiencia piloto, Administradores en distintas Cortes de Apelaciones, con la idea de incluir esta modalidad en la organización de los tribunales superiores.

-De particular importancia es el estudio con el Ministerio de Justicia de un proyecto de especialización de las Cortes de Apelaciones, únicos tribunales que hoy no tienen tal condición. La iniciativa, actualmente en desarrollo, incluye la creación de una

nueva Corte de Apelaciones en la Región Metropolitana, que conocería de los procedimientos laborales y contenciosos administrativos, además de los recursos de protección de garantías individuales.

5.- CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL.-

En el campo de la gestión, es ineludible referirse a este organismo, a cargo de administrar los recursos humanos, financieros, logísticos y de informática, esenciales para el trabajo de los tribunales. En 2008, su Consejo Superior estuvo integrado por los Ministros señores Ballesteros, Muñoz y Valdés y señora Araneda, además del Presidente de la Corte Suprema y del Director del organismo.

En este período, se destaca la implementación de las primeras etapas de la reforma laboral: 8.400m² de habilitaciones y remodelaciones de inmuebles; la designación y capacitación del nuevo personal de los tribunales de familia y laborales (alrededor de 84.000 y 15.000 postulaciones, respectivamente); la exitosa penúltima etapa del programa de fortalecimiento del organismo, en virtud del convenio de 2006 con el Banco Interamericano de Desarrollo; la racionalización de las funciones del Consejo Superior de la misma Corporación; la mayor descentralización territorial del manejo de los recursos por los Consejos de Coordinación Zonal; la asistencia a las Cortes de Apelaciones en la administración de personal; la preparación de normativas obligatorias sobre adquisiciones de bienes y servicios y para la ejecución de obras de infraestructura; y la elaboración de las metas de Eficiencia Institucional y de Desempeño Colectivo del Poder Judicial, de acuerdo con la ley N°20.224.

Su correcto manejo no sólo mereció el reconocimiento de las autoridades del Ministerio de Hacienda y del Congreso Nacional en la formación y revisiones periódicas del presupuesto judicial. Se manifestó en un nuevo -el octavo- convenio anual de flexibilidad presupuestaria con esa Secretaría de Estado y en obtener, en mayo de 2008, la certificación de alcance internacional (ISO 9001:2000) en el área financiera, así como en el interés del Banco Interamericano de Desarrollo en cooperar en otras áreas de gestión.

6.- MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS.- Se ha transformado en un asunto de la mayor significación para quienes pertenecemos al Poder Judicial. Este se obligó a cumplir la Carta de los Derechos de las Personas en el Espacio Judicial Iberoamericano, en la VII Reunión Cumbre de Presidentes de Cortes Supremas en noviembre de 2002.

Esta Carta se sustenta en que “la eficacia de la justicia está, sin duda, vinculada a la accesibilidad, a la información, a la transparencia e incluso a la simple amabilidad en el trato”. Exige, entre otras condiciones, que la justicia sea comprensible y atenta con todas las personas.

Aunque las medidas adoptadas para perfeccionar la eficiencia judicial contribuyen a mejorar la atención de los usuarios, ésta es una tarea específica, además de difícil y de esfuerzo permanente de todo el personal judicial. La división de este Poder en más de cuatrocientos ochenta tribunales obsta a una ejecución eficaz y uniforme de esta política.

Por ello, en las metas de desempeño colectivo del año 2008 se incluyeron distintos programas conducentes a desarrollar este aspecto de la justicia. De especial importancia será la aplicación que hagamos del resultado del estudio sobre la Percepción y Satisfacción de los Usuarios del Poder Judicial, que licita la Corporación Administrativa.

A su vez, la acción de la Dirección de Comunicaciones en este terreno ha sido de gran utilidad en la mejor atención de consultas del público y en la organización del nuevo Centro de Atención a la Familia en Santiago próximo a inaugurarse.

III.- EJECUCIÓN DE LAS REFORMAS PROCESALES.-

1.- REFORMA PROCESAL PENAL.- Está en completo régimen desde 2005 y constituye el reemplazo más logrado de un sistema procesal en el marco latinoamericano. Su implantación en Chile ha sido seguida con interés en la región y es objeto de estudio de otros gobiernos y especialistas.

Con todo, durante 2008 se mantuvieron y acentuaron situaciones críticas derivadas del mal reparto de la competencia o insuficiente dotación de jueces de algunos tribunales. Así ocurre especialmente con tribunales orales: el Sexto de Santiago y los de Ovalle, Talca y Coyhaique.

Estas situaciones podrían paliarse en parte de aprobarse un proyecto de ley en trámite, que fija una gradualidad adecuada en la designación de magistrados de los tribunales penales de la Región Metropolitana y faculta a la Corte Suprema para disponer destinaciones transitorias de jueces a otros tribunales.

Más urgente es la necesidad de optimizar la calidad y seguridad de la información relativa a las identidades y antecedentes de detenidos e imputados, coordinando los datos que obran en poder de diversas instituciones y servicios. Esto exige un sistema computacional integrado y debidamente alimentado, que dificulte su manipulación externa, para prevenir errores en los controles de detención y otros procedimientos. En ese sentido, la Corte, por acuerdos de agosto y diciembre de 2008, despachó instrucciones a los tribunales sobre remisión de órdenes y contraórdenes de detención y determinación de responsabilidades en los registros de las estadísticas de los tribunales.

Sucesos recientes demuestran que se mantiene un déficit en las condiciones de seguridad en los tribunales, con riesgo para jueces y funcionarios, abogados, peritos, testigos y las personas involucradas. La Corporación Administrativa ya ha instalado 78 paneles de separación en salas de audiencia y contratará un mayor número de guardias para labores de control y vigilancia. Pero estas medidas son insuficientes, pues no otorgan la seguridad que proporciona la presencia y la actuación de Gendarmería.

En cambio, los problemas que pudieron generar las restricciones a Carabineros de Chile para las notificaciones en lugares apartados o riesgosos, se evitaron merced a la excelente voluntad del Alto Mando de esa Institución en acoger nuestros planteamientos para solucionarlos.

2.-JUICIOS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS.-

Entre los doce mil seiscientos setenta y nueve procesos del antiguo sistema procesal penal pendientes en 2008, están los que corresponden a violaciones de derechos fundamentales de los individuos. Tanto la tramitación como el término de estas causas han motivado y siguen provocando reacciones encontradas en sectores de la sociedad chilena, en razón de la naturaleza de los hechos y del tiempo transcurrido desde su perpetración.

Si bien la preocupación de la Corte Suprema es muy anterior al 2008, es pertinente referirse a esos juicios, ya que en este año se registraron importantes avances en ellos.

Desde que en marzo de 2001 este tribunal ordenara un inventario general de los procesos, se adoptaron medidas conducentes a acelerar su tramitación. Entre ellas, la orden impartida en octubre de 2002 a los magistrados que los instrúan de dar especial atención a la búsqueda de restos de personas cuya desaparición, secuestro o muerte los había originado. Y por los impulsos que significaron en la agilización de los juicios, se destacan la distribución a varios Ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago, de causas a cargo del entonces Ministro Guzmán Tapia y la decisión adoptada a comienzos de 2008, de encomendar a sus Ministros Visitadores de Cortes de Apelaciones que verificaran cómo se sustanciaban los juicios.

En lo medular, la labor cumplida por los tribunales ha consistido en investigar y establecer los hechos constitutivos de los delitos, según el mérito de los procesos; en determinar e imputar, en su caso, las responsabilidades derivadas de ellos y en aplicar a esas situaciones las leyes que las rigen.

Esas normas son las mismas que regían cuando se inició la investigación de los hechos, pues no han sido derogadas, modificadas ni objeto de interpretación legislativa alguna durante todo este tiempo. Se entregó por entero a los tribunales el conocimiento de esas situaciones y los tribunales han hecho lo que saben, deben y pueden hacer: instruir los procesos y resolverlos con absoluta independencia, la que es inseparable de la función judicial.

Algunas cifras demuestran los adelantos producidos: hasta el año 2008, la Corte Suprema dictó 43 sentencias de casación; las Cortes de Apelaciones 97 fallos y, en primera instancia, se han pronunciado 138 sentencias definitivas, estando actualmente en tramitación 352 procesos en ese nivel.

De este modo, pese a las dificultades que ha tenido la indagación de los hechos, podemos decir que los tribunales han cumplido y siguen ejecutando sus funciones en esta compleja y sensible materia, con la independencia, la aplicación y la responsabilidad que son propias de ellas.

3.-RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE.- Existe actualizada información estadística sobre la detención, formalización y aplicación de medidas a adolescentes partícipes en hechos delictuales, además del análisis detallado de estos datos y su cotejo con la situación anterior a la ley N°20.084, de 2007

En los aspectos correctivos del régimen establecido por este cuerpo legal, las estadísticas dan cuenta de que las Policías, el Ministerio Público, la Defensoría y los tribunales han cumplido sus funciones; los últimos, juzgando a los imputados y controlando la ejecución de las medidas que aplican.

Pero, en una perspectiva más amplia y considerando la delincuencia juvenil como un grave problema social, puede sostenerse que cada detención, formalización o condena de un adolescente no representa un logro, sino una derrota en su debida protección y desarrollo integral. Por lo mismo, un resultado positivo en este campo sería una baja sensible de los indicadores de medidas punitivas en la aplicación de la ley de responsabilidad penal adolescente.

A nuestro juicio, la llave para conseguir el buen éxito de un sistema en que participan actores con roles diferentes, es su coordinación. Y podemos señalar en abono de esta idea la interesante experiencia que desarrolló la Corte de San Miguel en San Bernardo y Puente Alto, precisamente mediante el esfuerzo integrado de todos los tribunales, servicios y entidades de esas comunas. A lo que se sumaron las acciones de difusión que organizó el mismo tribunal a través de obras teatrales, en que intervinieron jueces como actores.

Más allá de los datos de detenciones y medidas aplicadas a adolescentes, debemos insistir en que los tribunales cumplen una parte específica de un sistema que debería descansar no sólo en la protección y castigo de los jóvenes que delinquen, sino más bien en la prevención y especialmente rehabilitación, tareas que están a cargo de otros organismos y entidades.

4.- REFORMA A LA JUSTICIA DE FAMILIA.- En el año pasado se produjeron cambios significativos para corregir los defectos y carencias de que adoleció desde su origen esta reforma.

En efecto, en septiembre de 2008 se publicó finalmente la ley N° 20.286, que después de una dilatada tramitación, reforzó esta rama judicial, incrementando las insuficientes dotaciones de jueces y empleados, modificando el procedimiento y estableciendo, entre otras innovaciones, de modo gradual, la mediación obligatoria como fase previa a la judicialización de ciertos conflictos familiares.

Con el Ministerio de Justicia y la Dirección de Presupuesto se convino un nuevo método para evaluar las obras de infraestructura y equipamiento que requiere este refuerzo. Con él se logró precisar el monto de este gasto en una suma superior a los ciento cincuenta mil millones de pesos, que se invertirían en un lapso de seis años. Estos dineros deben traducirse en acciones concretas ya programadas y que permitirán perfeccionar un sector judicial que atiende una necesidad transversal de la comunidad que ha devenido en prioritaria. Hasta ahora se han traspasado veinte mil millones de pesos que sólo nos permitirán iniciar los trabajos.

Un aspecto positivo es que estas sumas pueden invertirse en construir o adquirir inmuebles para tribunales. Con ello, se elimina la inexplicable y onerosa restricción en las reformas de familia y laboral, que permitía sólo arrendar edificios y habilitarlos.

Por su parte, el Ministerio de Justicia cursó las designaciones de nuevos 91 magistrados que debían integrarse a los tribunales de familia y mixtos, según la ley N°20.286.

En estas condiciones, le corresponde ahora al Poder Judicial hacer un esfuerzo adicional en esta rama de la justicia, cuyo defectuoso diseño inicial significó inconvenientes de todo orden a usuarios, jueces y empleados. Es preocupante, entre otros signos, la cantidad de funcionarios de este sector, entre ellos 14 jueces, que se ausentaron con licencia más de 150 días el 2008.

En este campo debemos destacar la actuación de todos los Ministros de la Corte Suprema de la Unidad de Apoyo a esta reforma que, junto a otros magistrados, se aplicaron a mejorar su ejecución. Su actividad ha tenido resultados importantes en un mejor agendamiento de audiencias, dictación oportuna de resoluciones, capacitación, uso de la mediación y otros aspectos.

Las cifras ayudan a dimensionar un serio problema: durante 2008, de más de 372.000 ingresos de asuntos de familia, cerca de 95.000, es decir, más de un 25%, correspondieron a violencia intrafamiliar. Aquí, como sucede con la delincuencia juvenil, la acción casuística de los tribunales no es suficiente. Se requiere que los organismos competentes adopten medidas de otro orden. Y lo primero, a nuestro juicio, es identificar las causas y tendencias de este preocupante fenómeno social. Luego, fijar una política integral que nos permita a todos enfrentar en nuestras respectivas competencias, no sólo la calificada situación de mujeres víctimas de la violencia familiar, sino también la de los menores afectados por ella.

5.- REFORMA A LA JUSTICIA LABORAL.- Se encuentra en aplicación la segunda etapa de un nuevo régimen procesal que se inició en marzo de 2008 y que por haberse implantado en forma gradual, sorteó parte de los inconvenientes que trajo consigo la reforma a la justicia de familia.

Habiéndose superado la ausencia inicial de financiamiento para las obras de infraestructura y equipamiento, cuya insuficiencia debió representar el Poder Judicial, han podido hacerse dichos trabajos, así como las designaciones de jueces y funcionarios y las actividades de información, capacitación y especialización requeridas por los nuevos tribunales laborales.

Esta reforma se ha desarrollado hasta ahora, sin mayores dificultades en las regiones en que opera, con una aplicación expedita de los nuevos procedimientos y debida atención de los usuarios, bajo la supervisión de los Ministros de esta Corte que forman la Unidad de Apoyo correspondiente.

IV.- ROL DE LA CORTE SUPREMA.-

La presente revisión de las actividades judiciales en el 2008, revela que en este período la Corte Suprema ejerció con decisión y oportunidad las facultades que encierra la superintendencia de los tribunales de la Nación que le entrega la Carta Política, para avanzar en la modernización de la Justicia nacional.

Esta es una función y responsabilidad que no puede sino ser activa y proactiva, pues comprende el gobierno interno de este Poder del Estado, es decir, “manejar el timón de la nave”, según la metáfora del cientista político Esmein.

Si bien la administración de justicia en su financiamiento y designación de magistrados depende de los otros Poderes del Estado; en su ejecución es enteramente de resorte judicial. Lo es en el juzgamiento de las causas, la gestión de los recursos, la evaluación del personal y la sanción de las faltas a la disciplina. Todo esto es parte esencial de la autonomía de la Justicia y debe hacerse sin intervención de organismos ajenos al Poder Judicial. Porque todo lo que sucede o dejar de ocurrir en los tribunales es asunto y responsabilidad nuestra.

Y compete a la Corte Suprema, en el puente de la nave judicial, dirigir e impulsar la acción de todos los tribunales, para que, con su independencia jurisdiccional, hagan posible una justicia expedita, amable y comprensible para todos los ciudadanos, como lo indica la Carta Iberoamericana de Derechos ya invocada en esta cuenta.

En ejercicio de esta función rectora, la Corte Suprema durante 2008 se valió de un amplio uso de su potestad de dictar autos acordados e impartir instrucciones; de la acción directa de sus Ministros Visitadores; de sus Unidades de Apoyo a las reformas y de los Comités de Trabajo del Tribunal Pleno; sostuvo relaciones con otros Poderes y organismos públicos y entidades privadas, en áreas de interés nacional y para el servicio judicial, sin resignar su condición e independencia institucionales.

Creemos que, precisamente en estos términos, es que la Corte Suprema puede y debe seguir encabezando el proceso de renovación en el Poder Judicial.

RELACIONES INTERNACIONALES.- En 2008, la Corte cumplió una intensa actividad en este plano la que da cuenta de una mayor colaboración internacional en el ámbito de la justicia. A través de Ministros comisionados al efecto, participó en reuniones de tribunales supremos en los marcos de las Cumbres del Espacio Judicial Iberoamericano, Mercosur y Unasur y recibió visitas de magistrados del País Vasco, Perú, Guatemala, Uruguay, Estados Unidos de Norteamérica y Canadá.

Especial mención merece el Segundo Congreso Iberoamericano de Justicia Digital, que se realizó en Santiago en noviembre último, a iniciativa del ex Presidente de la Corte de San Miguel, Ministro don Roberto Contreras, apoyada por la Corte Suprema. Esta reunión fue muy exitosa por la concurrencia de magistrados de nueve Cortes Supremas de la Región y por el interés actual y futuro de sus trabajos.

V.- APORTE JUDICIAL AL BICENTENARIO.-

Entre los grandes asuntos que interesan a la comunidad jurídica, está la esperada reforma procesal civil, cuyo envío al Parlamento se anunció para este año.

El Poder Judicial ciertamente comparte este interés, porque la ausencia de dicha reforma produce un notorio desajuste en el sistema procesal chileno. En éste ya se reemplazaron los procedimientos penal y de familia y está en aplicación la reforma procesal laboral, todos con modalidades y caracteres diferentes a los juicios civiles.

Esas reformas se han basado en la convicción de que un juicio público, oral y con la permanente presencia del tribunal, asegura mejor los intereses de los ciudadanos y garantiza la transparencia de la función judicial.

El hecho de que de las más de dos millones ochocientas ochenta mil causas ingresadas a los tribunales el 2008, un 59% fueron demandas civiles o comerciales, y que se sujetan a procedimientos no reformados, configura una seria asimetría en la justicia. Lo que afecta al derecho de las personas a acceder a un mismo sistema judicial.

La Corte Suprema ha creído que es su deber colaborar en los esfuerzos que desarrolla el Ministerio de Justicia para alcanzar la reforma a la justicia civil, con los especialistas que participan en el Foro que constituyó al efecto. En su reunión de Santa Cruz, este tribunal acordó ofrecer su concurso, como aporte a la celebración del Bicentenario y para complementar los trabajos del Foro.

Porque una reforma judicial no sólo consiste en la sustitución de los procedimientos, sino comprende otros aspectos: una nueva estructura orgánica de los tribunales; la definición de la cantidad de jueces, profesionales y empleados que deben intervenir en los nuevos procesos; los mecanismos de selección y nombramientos de estos personales; su capacitación y entrenamiento, el debido equipamiento técnico e informático, la asistencia jurídica que debe prestarse a quienes carecen de medios para financiar su defensa y otros.

Además, en esta reforma bien podrían abordarse situaciones específicas que actualmente generan dificultades. Una de ellas es la conveniencia de establecer tribunales y procedimientos diferenciados para la cobranza de créditos, que son la mayor parte de los ingresos de causas civiles y mercantiles.

La segunda, ya enunciada en la cuenta anterior, es la multiplicidad de procedimientos de orden contencioso administrativo que son de competencia de tribunales ordinarios. Tan sólo el 2008 se iniciaron diez nuevos proyectos de ley con acciones de esta índole, que se agregan a los más de ciento veinte identificados con anterioridad. Igualmente, debe considerarse la posibilidad de unificar esta gran variedad de recursos en más sencillo procedimiento.

En este análisis debe incluirse la situación del recurso de casación en el fondo, que ha caracterizado la competencia de la Corte Suprema desde 1903.

Algunos autores sostienen fundadamente que se ha desvirtuado su objetivo inicial de uniformar la interpretación judicial de la ley y otorgar certeza en los pleitos y seguridad jurídica a las personas. También argumentan que se ha tornado en una especie de tercera instancia y que con baja eficacia, en el hecho importa prolongar y encarecer los pleitos. Lo confirma el hecho que de 3.441 recursos presentados el año 2008, sólo se acogieron 279, esto es, el 8,10% de este total.

Tendría, pues, asidero la idea de generalizar la sustitución de este recurso por el de nulidad de los procedimientos reformados y limitarlo a los casos en que se requiera

uniformar la jurisprudencia o en que el fallo impugnado vulnere un principio fundamental de derecho o garantías individuales reconocidas en la Carta Política.

En estos y otros puntos específicos, los tribunales podrían allegar la experiencia adquirida en la implementación de las anteriores reformas procesales.

VI- CAMBIOS EN LA INTEGRACION DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES.-

En el año pasado, se alejaron de la Corte Suprema los distinguidos magistrados Alberto Chaigneau, Enrique Tapia, Marcos Libedinsky y Ricardo Gálvez por haber alcanzado la edad máxima de desempeño. Los primeros fueron reemplazados por los Ministros Haroldo Brito y Guillermo Silva, estando aun vacantes los cargos de los dos últimos.

En las Cortes de Apelaciones se retiró por edad el Ministro don Jorge Cañón, jubiló la Ministra señora María González, renunciaron don Jorge Pizarro y doña Sylvia Aguayo y se produjo el sensible fallecimiento de la Ministra doña Gabriela Soto.

VII.- ASUNTOS PENDIENTES.-

Se mantienen algunos de los problemas que mencionamos en la cuenta del año anterior, como obstáculos a una mejor administración de justicia y cuya resolución no depende sólo del Poder Judicial.

1).- Aparte de la seguridad de los tribunales, está la difícil situación de la mayoría de los Juzgados mixtos, los grandes olvidados en las reformas. Porque, además de su variada competencia en asuntos antiguos, deben conocer los nuevos procedimientos orales, sin contar con la estructura adecuada, dotaciones suficientes ni mayores habilitaciones y equipamientos.

Sólo en el último tiempo, catorce de los 159 tribunales han sido reforzados con un segundo juez por las leyes N°20.252 y 20.286. Para el presente año se contemplaron recursos presupuestarios para su enlace comunicacional y computacional con el resto del sistema judicial.

2.- La habilitación del Centro de Justicia de Santiago, con los equipos de climatización necesarios para proteger a usuarios, jueces y empleados es un problema cuya solución se ha seguido postergando, pese a la buena disposición de los Ministerios de Justicia y de Obras Públicas. Esto significa tener ociosa gran parte del inmueble y continuar con un gasto tan oneroso como evitable por concepto de arrendamiento de otro recinto.

3.- Según los informes relativos al comportamiento de los actores y las cargas de trabajo que deberán enfrentar los tribunales de cobranza laboral y previsional, una vez que esté en plena vigencia la reforma de la Justicia del Trabajo, sería necesario aumentar significativamente el número de estos tribunales creados por la Ley N°20.022.

4.- Es preocupante el número de abogados que se han titulado en el último tiempo. Desde 1997 y hasta 2008 han recibido sus diplomas 15.894 profesionales, a los que se suman los 350 que juraron en enero pasado.

Como le corresponde otorgar el título, a la Corte Suprema le inquieta no sólo la cantidad de profesionales que se han incorporado a la abogacía, sino la calidad de su preparación y los riesgos que un alto número de letrados en competencia representa para la ética profesional. Este problema ha sido y debería seguir siendo objeto de estudio con el Colegio de Abogados, si bien eventualmente requiere de una iniciativa legal.

5.- Con los aumentos de jueces y otros funcionarios derivados del refuerzo de la justicia de familia y la reforma de la rama laboral, se agudizarán en el corto plazo las condiciones desfavorables que presenta la carrera judicial, descritas en la cuenta anterior y que la Corte Suprema también analizó en su reunión de Santa Cruz.

Los cambios producidos en el Poder Judicial desde el 2000 han alterado la forma piramidal de su dotación. Al 31 de diciembre del año pasado la integraban casi 8.500 jueces y empleados, en gran número bajo los 50 años de edad, con menos de 25 de servicios y mayoritariamente ubicados en los grados intermedios de la escala de sueldos.

Estas características, sumadas a la disminución de retiros en los grados altos, harán que en un corto plazo sean escasas las promociones a niveles superiores.

Ello mueve a estudiar otras modalidades, propias de la llamada carrera horizontal, con beneficios complementarios o supletorios de las promociones, además de incentivos al retiro al cumplirse la edad o antigüedad requeridas para obtener pensión.

6.- Sigue pendiente una revisión completa del sistema de capacitación y perfeccionamiento de jueces y funcionarios, a cargo de la Academia Judicial. Los aumentos del personal originados por las reformas de las justicias de familia y laboral y sus refuerzos, han hecho más patentes las dificultades de este organismo para desempeñar a cabalidad estas funciones. Porque, como se indicó en la cuenta anterior, las características, dimensión y complejidad del Poder Judicial, son muy diversas a las que tenía a la dictación de la ley N°19.346, que dio vida a la Academia.

7.- Se hace necesario reorganizar y modernizar la Secretaría de la Corte Suprema, atendidos el volumen y diversidad de funciones que debe cumplir y las relaciones que el Tribunal mantiene con el resto del Poder Judicial y otros organismos y entidades.

VIII.- PROPOSICIONES.-

La tarea de perfeccionar la justicia es continua e inagotable. En tal virtud, creemos que, al margen de enfrentar los asuntos pendientes ya enunciados, el Poder Judicial debe seguir aplicando sus esfuerzos en lograr mayores avances en las tres áreas en que está empeñado:

-Transparencia.- Mejorarla en todas las actuaciones y decisiones judiciales, con miras a proveer una justicia recta e incontaminada de toda corrupción y presión externa o interna;

- Eficiencia.- Continuar perfeccionando la gestión jurisdiccional y administrativa, para hacer una justicia cada vez más oportuna en todas sus ramas e instancias, incorporando por cierto la evaluación de la calidad de las sentencias que resuelven los procedimientos judiciales.

- Atención a los usuarios. Dar a todos ellos el trato esmerado y amable que merecen, cualquiera sea su condición, el motivo y las circunstancias de su actuación ante los tribunales. Con este objeto, deben abrirse más expeditos canales de comunicación con los usuarios y vías idóneas para conocer de sus reclamos y observaciones.

Aspiramos a una justicia que llegue a quienes la necesitan y cuando la necesitan. Y que sea valorada por la comunidad, porque existe certeza de que procedió en forma honesta. Este no es un ideal inalcanzable. De hecho, es exactamente lo que se pactó hace casi ochocientos años en la Carta Magna al estipularse que “no venderemos, no postergaremos ni rehusaremos” la justicia.

El logro de una justicia de excelencia, de la que podamos estar orgullosos, es tarea de todos los integrantes del Poder Judicial y no puede alcanzarse sino con su participación. Junto con solicitarla nuevamente, debemos reconocer y agradecer el trabajo de los colegas de la Corte Suprema, demás magistrados y de los profesionales y empleados judiciales y de la Corporación Administrativa a los que les corresponde en su mérito lo que se hizo durante el 2008.

Con lo expuesto anteriormente, se ha presentado la cuenta pública que debe rendir la Presidencia de la Corte Suprema en conformidad con la ley y se declara inaugurado el Año Judicial 2009.